

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES 0-1816 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1839 DEL 6 SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1823 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1825 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1826 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE" DE LOS EXPEDIENTES NO. 2024-0769, 2024-0746, 2024-0753, 2024-0755, 2024-0756


En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

2. Que los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, la citación para notificación personal a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.
3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.

4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
5. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1839 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0769"** en contra del contribuyente **MARIA TERESA HINCAPIE MOSQUERA**, identificado(a) con la **C.C 43037164**, se envió por correo certificado con la empresa **ESM-LOGISTICA**, a la dirección **C 14 22 18 MZ 12 LO 66**.
6. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1816 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0746"** en contra del contribuyente **MARIA EMPERATRI VELEZ CEFERINO**, identificado(a) con la **C.C 38570005**, se envió por correo certificado con la empresa **ESM-LOGISTICA**, a la dirección **D 11 5 -45**.
7. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1823 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0753"** en contra del contribuyente **MIRIAM ROJAS MEDINA**, identificado(a) con la **C.C 38901079**, se envió por correo certificado con la empresa **ESM-LOGISTICA**, a la dirección **K 4 F 39 B 57 MZ F LO 3**.
8. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1825 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0755"** en contra del contribuyente **LEONILDE AMPARO DIAZ VALERO**, identificado(a) con la **C.C 29379225**, se envió por correo certificado con la empresa **ESM-LOGISTICA**, a la dirección **C 2B 24 10 MZ A LO 2**.
9. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1826 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0756"** en contra del contribuyente **MARIA ADALGIZA SANCHEZ SALGADO**.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

identificado(a) con la C.C 29374151, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 1 A 31 -75

10. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),


AVISA

EXPEDIENTE	CEDULA	CONTRIBUYENTE	DIRECCION DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCION	Nº DE RESOLUCION Y FECHA	VALOR	Nº CATASTRAL	VIGENCIAS
2024-0769	43037164	MARIA TERESA HINCAPIE MOSQUERA	C 14 22 18 MZ 12 LO 66	MADAMIEN TO DE PAGO	0-1839 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$1772236	0010206380065000	2020-2024
2024-0746	38570005	MARIA EMPERATRI VELEZ CEFERINO	D 11 5 - 45	MADAMIEN TO DE PAGO	0-1816 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$490816	010200500006000	2020-2024
2024-0753	38901079	MIRIAM ROJAS MEDINA	K 4 F 39B 57 MZ LO 3	MADAMIEN TO DE PAGO	0-1823 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$492944	010301760003000	2020-2024
2024-0756	29374151	MARIA ADALGIZA SANCHEZ SALGADO	K 1 A 31- 75	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-1826 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$518048	010301610286000	2020-2024
2024-0755	29379225	LEONILDE AMPARO DIAZ VALERO	C 2 B 24 10 MZ A LO 2	MANDAMIEN TO DE PAGO	0-1825 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$519568	010205270010000	2020-2024

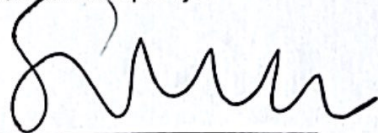
El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 4 de diciembre de 2024 HORA: 2:00 P.M.

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6 No. 8-68
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSION 1

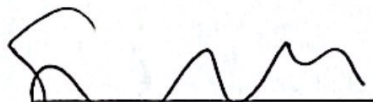
Funcionario que fija:



SOFÍA TORRES JORDÁN
 Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

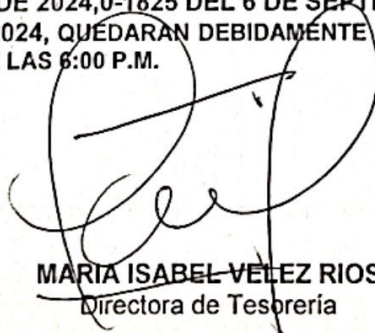
FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 de diciembre de 2024 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:



SOFÍA TORRES JORDÁN

FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES 0-1816 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1839 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1839 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1823 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1825 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 0-1826 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, QUÉDARAN DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS EL DÍA 3 DE ENERO 2.024 A PARTIR DE LAS 6:00 P.M.



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Hernán Soto –Abogado Contratista
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en los Expedientes: No. 2024-0769, 2024-0746, 2024-0753, 2024-0755, 2024-0756

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6 No. 8-68
 Código Postal 762021




 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
	RESOLUCIÓN No 0-1823 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0753."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-2866/2021, TITULO N°. 110002085379/2023, TITULO N°. 5300023273/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **MIRIAN ROJAS MEDINA**, identificado (a) con **C.C. 38901079** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **01 03 0176 0003 000**, ubicado en la **K 4F 39B 57 MZ F Lo 3** de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
	RESOLUCIÓN No 0-1823 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

... POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0753."

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0176 0003 000	K 4F 39B 57 MZ F Lo 3	2021-2866, 110002085379, 5300023273.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$79672.00 \$276172.00 \$137100.00
TOTAL				\$492944.00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MIRIAN ROJAS MEDINA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-93060** y con la ficha catastral N° **01 03 0176 0003 000**, ubicado en la **K 4F 39B 57 MZ F Lo 3** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MIRIAN ROJAS MEDINA**, con **C.C. 38901079** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MIRIAN ROJAS MEDINA** con **C.C. 38901079** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-93060** y con la ficha catastral N° **01 03 0176 0003 000**, ubicado en la **K 4F 39B 57 MZ F Lo 3** de Cartago.

1. Por la suma de **(\$492944,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0176 0003 000	K 4F 39B 57 MZ F Lo 3	2021-2866, 110002085379, 5300023273.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$79672,00 \$276172,00 \$137100,00
TOTAL				\$492944,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1823 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0753."

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C.O.
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705 200- 2024-0753- 2024




 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1839 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0769."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-12264/2021, TITULO N°. 110002060046/2023, TITULO N°. 5300024416/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **MARIA TERESA HINCAPIE MOSQUERA**, identificado (a) con **C.C. 43037164** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01 02 0638 0066 000, ubicado en la C 14 22 18 MZ 12 LO 66 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1839 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0769."

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 02 0638 0066 000	C 14 22 18 MZ 12 LO 66	2021-12264, 110002060046, 5300024416.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$309824,00 \$1054212,00 \$408200,00
TOTAL				\$1772236,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MARIA TERESA HINCAPIE MOSQUERA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-48905** y con la ficha catastral N° **01 02 0638 0066 000**, ubicado en la **C 14 22 18 MZ 12 LO 66** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MARIA TERESA HINCAPIE MOSQUERA**, con **C.C. 43037164** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA TERESA HINCAPIE MOSQUERA con C.C. 43037164 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-48905 y con la ficha catastral N° 01 02 0638 0066 000, ubicado en la C 14 22 18 MZ 12 LO 66 de Cartago.

1. Por la suma de **(\$1772236,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 02 0638 0066 000	C 14 22 18 MZ 12 LO 66	2021-12264, 110002060046, 5300024416.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$309824,00 \$1054212,00 \$408200,00

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 - 48

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1839 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0769."

TOTAL	\$1772236,00
-------	--------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

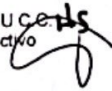
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C. 
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705 200- 2024-0769- 2024

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
	RESOLUCIÓN No 0-1816 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION 1


POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0746."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-8867/2021, TITULO N°. 110002078364/2023, TITULO N°. 5300024525/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **MARIA EMPERATRI VELEZ CEFERINO**, identificado (a) con C.C. **38570005** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01 02 0050 0006 000, ubicado en la D 11 5 45 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

CUANTÍA	AGENCIA	Nº DE TÍTULO	DIRECCIÓN	Nº DE FICHA
1.000.000	001	2021-8867/2021	DIRECCIÓN DE RENTAS	01 02 0050 0006 000
1.000.000	001	110002078364/2023	DIRECCIÓN DE RENTAS	01 02 0050 0006 000
1.000.000	001	5300024525/2024	DIRECCIÓN DE RENTAS	01 02 0050 0006 000

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
	RESOLUCIÓN No 0-1816 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	VERSION 1	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0746.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 02 0050 0006 000	D 11 5 45	2021-8867, 110002078364, 5300024525.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$81516,00 \$282600,00 \$126700,00
TOTAL				\$490816,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MARIA EMPERATRI VELEZ CEFERINO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° **01 02 0050 0006 000**, ubicado en la **D 11 5 45** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MARIA EMPERATRI VELEZ CEFERINO**, con **C.C. 38570005** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un Interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA EMPERATRI VELEZ CEFERINO** con **C.C. 38570005** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° **01 02 0050 0006 000**, ubicado en la **D 11 5 45** de Cartago.

1. Por la suma de **(\$490816,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 02 0050 0006 000	D 11 5 45	2021-8867, 110002078364, 5300024525.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$81516,00 \$282600,00 \$126700,00
TOTAL				\$490816,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1816 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0746.”

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Directora de Tesorería

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archivase en: 705 200- 2024-0746- 2024




 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1825 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0755."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-11405/2021, TITULO N°. 110002074585/2023, TITULO N°. 5300018839/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **LEONILDE AMPARO DIAZ VALERO**, identificado (a) con **C.C. 29379225** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01 02 0527 0010 000, ubicado en la C 2B 24 10 MZ A LO 2 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1825 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0755.”

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 02 0527 0010 000	C 2B 24 10 MZ A LO 2	2021-11405, 110002074585, 5300018839.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$85408,00 \$296060,00 \$138100,00
TOTAL				\$519568,00

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por LEONILDE AMPARO DIAZ VALERO hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-59412 y con la ficha catastral N° 01 02 0527 0010 000, ubicado en la C 2B 24 10 MZ A LO 2 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LEONILDE AMPARO DIAZ VALERO, con C.C. 29379225 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LEONILDE AMPARO DIAZ VALERO con C.C. 29379225 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-59412 y con la ficha catastral N° 01 02 0527 0010 000, ubicado en la C 2B 24 10 MZ A LO 2 de Cartago.

1. Por la suma de **(\$519568,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 02 0527 0010 000	C 2B 24 10 MZ A LO 2	2021-11405, 110002074585, 5300018839.	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$85408,00 \$296060,00 \$138100,00
TOTAL				\$519568,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1825 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0755."

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.


ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Hernan Soto – Abogado Contratista U.C.F.A.
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200-2024-0755-2024


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1826 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0756."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-8372/2021, TITULO N°. 110002102455/2023, TITULO N°. 5300003261/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **MARIA ADALGIZA SANCHEZ SALGADO**, identificado (a) con **C.C. 29374151** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01 03 0161 0286 000, ubicado en la K 1A 31 75 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
	RESOLUCIÓN No 0-1826 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	VERSION 1	

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0756."

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0161 0286 000	K 1A 31 75	2021-8372,	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$84928,00
		110002102455,		\$294420,00
		5300003261.		\$138700,00
TOTAL				\$518048,00

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MARIA ADALGIZA SANCHEZ SALGADO** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-76283** y con la ficha catastral N° **01 03 0161 0286 000**, ubicado en la **K 1A 31 75** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MARIA ADALGIZA SANCHEZ SALGADO**, con **C.C. 29374151** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA ADALGIZA SANCHEZ SALGADO** con **C.C. 29374151** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-76283** y con la ficha catastral N° **01 03 0161 0286 000**, ubicado en la **K 1A 31 75** de Cartago.

1. Por la suma de **(\$518048,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0161 0286 000	K 1A 31 75	2021-8372,	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$84928,00
		110002102455,		\$294420,00
		5300003261.		\$138700,00
TOTAL				\$518048,00

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6ª No 8 - 48

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
	RESOLUCIÓN No 0-1826 (SEPTIEMBRE 06 DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0756."

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Heman Soto – Abogado Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200-2024-0756-2024

[Faint administrative stamps and text]

